



RESOLUCION No. C1L-25-0010 DEL 31 ENERO DE 2025

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2023 y el Cuadro de Áreas aprobado en los Planos de alindamiento y sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2172014, Cédula Catastral No. 00-00-0002-2377-000, ubicado en la Av. Troncal de Occidente N.º 20-82 (Manzana B Etapa 4), Zona Franca de Occidente, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 675 de 2001, Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. C1L-24-0041 de abril de 2023 la Curaduría Urbana N 1 de Mosquera expidió la Resolución N.º C1L-24-0041 de abril 24 de 2023 *“Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alindamiento y Cuadros de áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matrícula inmobiliaria N.º 50c-2172014, cedula catastral N.º 00-00-0002-2377-000, ubicado en la Av. Troncal de Occidente N.º 20-85 (Manzana B Etapa 40) Zona Franca de Occidente-Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera Cundinamarca”* a la sociedad DATA HORIZON COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 901.356.544-1.
2. Que el día 27 de enero de 2025 mediante radicación No. 2500035, la señora ANGIE YULIETH MONSALVE VERGARA, en su calidad de Apoderada Especial dentro del trámite de la solicitud de DATA HORIZON COLOMBIA S.A.S; presentó solicitud de aclaración de la Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2023 y de los cuadros de áreas, indicados en los planos A-02/04 y A-04/04, indicando en sus consideraciones:

“De la revisión del Decreto 168 de 07 de junio de 2017, por medio del cual se modificó el Decreto 116 de 27 de agosto de 2007 a través del cual se adoptó el PLAN PARCIAL SIETE TROJES en el municipio de Mosquera, en su artículo segundo, se menciona que el índice máximo e ocupación es de 0.75 o 75%

(...)

No obstante, lo anterior, de la revisión de los planos aprobados y sellados por la Curaduría Urbana N 1 de Mosquera, en ellos se advierte un yerro en el cuadro de áreas, específicamente en el “Índice de ocupación permitido. Allí se menciona que el porcentaje permitido corresponde al setenta por ciento (70%), mientras que, como se relacionó en la consideración primera y segunda anterior, el inmueble está localizado dentro del Plan Parcial Siete Trojes, y su índice de ocupación permitido es del setenta y cinco por ciento (75%)

En virtud de lo anterior, es necesario realizar una aclaración al acto administrativo con el fin de modificar el porcentaje permitido del índice máximo de ocupación. En otras palabras, que se modifique el índice de ocupación del setenta por ciento (70%) al setenta y cinco por ciento (75%)”

3. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de

Continuación: RESOLUCION No. C1L-25-0010 DEL 31 DE ENERO DE 2025

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2023 y el Cuadro de Áreas aprobado en los Planos de alinderamiento y sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2172014, Cédulas Catastrales No. 00-00-0002-2377-000, ubicado en la Av. Troncal de Occidente N.º 20-82 (Manzana B Etapa 4), Zona Franca de Occidente, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”

digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

4. Que una vez revisados los planos de aprobación A 04/04 y A 02/04 que hacen parte integra de la Resolución No. C1L-24-0041 de abril de 2023, se evidencia el error de digitación respecto el porcentaje de índice de ocupación permitido por el Decreto 116 de 27 de agosto de 2017- Plan Parcial Siete Trojes, para el predio objeto del trámite, ya que el índice de ocupación permitido es 75% y no 70% como se indicó erróneamente. No obstante, se deja claro que el plano aprobado se limita al alinderamiento y aprobación de cuadros de áreas de la propiedad horizontal y el índice de ocupación indicado no tiene ninguna implicación o afectación en los linderos o áreas comunes y privadas aprobadas.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, se procederá a aclarar el índice de ocupación permitido indicado en los Cuadros de Áreas de los planos aprobados de alinderamiento y sometimiento de Propiedad Horizontal, los cuales forman parte integral de la Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2023. Se establece que el índice de ocupación permitido es del setenta y cinco por ciento (75%) y no del setenta por ciento (70%) como se indicó erróneamente.
6. Que, al analizar la Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2023, se evidenció un error de digitación en el año de expedición de la resolución, ya que fue emitida en 2024 y no en 2023 como se indica en el documento. Por lo cual, se procede, en este mismo acto administrativo, a aclarar que el año de expedición de la Resolución que aprobó los planos de alinderamiento y cuadros de áreas para el sometimiento de Propiedad Horizontal para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2172014, Cédula Catastral No. 00-00-0002-2377-000, ubicado en la Av. Troncal de Occidente N.º 20-85 (Manzana B Etapa 40) Zona Franca de Occidente-Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, es el año 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

- ARTICULO 1.** **ACLÁRESE** que el año de expedición de la Resolución No. C1L-24-0041 fue en 2024 y no en 2023, como se indica erróneamente en el documento original. Por lo tanto, su numeración y reconocimiento serán **Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2024.**
- ARTICULO 2.** **ACLÁRESE** en los cuadros de áreas de la Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2024, "Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y Cuadros de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2172014, Cédula Catastral No. 00-00-0002-2377-000, ubicado en la Av. Troncal de Occidente No. 20-85 (Manzana B Etapa 40) Zona Franca de Occidente-Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera, Cundinamarca", **que el índice de ocupación permitido es del setenta y cinco por ciento (75%).**
- ARTICULO 3.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. C1L-24-0041 permanecen sin modificación alguna y, por consiguiente, tienen plenos efectos jurídicos.

Continuación: RESOLUCION No. C1L-25-0010 DEL 31 DE ENERO DE 2025

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. C1L-24-0041 de 24 de abril de 2023 y el Cuadro de Áreas aprobado en los Planos de alindamiento y sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2172014, Cédulas Catastrales No. 00-00-0002-2377-000, ubicado en la Av. Troncal de Occidente N.º 20-82 (Manzana B Etapa 4), Zona Franca de Occidente, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”

ARTICULO 4. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Contra ella proceden los recursos de reposición, apelación y, facultativamente, el de queja, los cuales podrán presentarse de manera presencial o electrónica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca



Proyectó: Abg. Gheraldy Rincón Maldonado

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 04 FEB 2025

